

Estrasburgo rechaza las demandas etarras

La Comisión de Derechos Humanos desestima cuatro quejas por las condiciones de detención

Estrasburgo / E.P.—La Comisión Europea de Derechos Humanos del Consejo de Europa rechazó las demandas de cuatro etarras que se quejaron de la incommunicación a la que fueron sometidos durante su detención y de la falta de libre elección de abogado.

La sentencia de 10 folios, que afecta a los expedientes presentados por María Cruz Cadarso, Oscar Armentia, José Chavarri Lopetegui y José Joaquín Oleaga, ha permanecido en secreto durante seis meses. Los 14 miembros de la segunda Cámara de la Comisión se reunieron el 21 de mayo para estudiar el caso, pero su resolución no fue comunicada oficialmente a España hasta principios de septiembre.

La Comisión consideró que los procesos se desarrollaron "conforme a la legalidad vigente". Además, indicó que las condiciones de detención en régimen de aislamiento se ajustaron al derecho comunitario teniendo en cuenta el delito de pertenencia y colaboración con banda armada que se les imputaba.

El organismo europeo da la razón a los etarras en que todo detenido tiene derecho a un abogado en el momento de su interrogatorio, pero legitima a los Estados miembros

para restringir dicho derecho en casos concretos como el de colaboración con banda armada.

El Consejo de Europa añade que la razón por la que se le puede privar a un detenido del derecho de libre elección de abogado en caso de implicación en asuntos de terrorismo, es la posible revelación de datos importantes sobre actividades delictivas.

Largo proceso

Cadarso y Armentia, detenidos en noviembre de 1990, presentaron la demanda ante la instancia europea en octubre de 1996. La etarra aseguró que fue interrogada sin la presencia de ningún abogado, mientras que Armentia dispuso de un abogado de oficio con el que no pudo hablar debido al aislamiento. En sus declaraciones

"Los presuntos etarras dispusieron de abogado de oficio desde su primera declaración ante la Guardia Civil y de un abogado de libre elección a partir de la primera declaración ante el juez de instrucción"

"Los demandantes no agotaron todas las vías de recurso interno"

ambos se reconocieron culpables de algunos delitos. Posteriormente, ambos etarras alegaron en la Audiencia Nacional que habían confesado bajo torturas.

Chavarri fue entregado en la frontera por la Policía gala en julio de 1993 y Oleaga se presentó voluntariamente ante el juez al ser extraditado en diciembre del mismo año. Chavarri fue detenido, incomunicado y acusado de disparar unos años antes, junto a otras cuatro personas, contra un peatón. Primero testificó ante un abogado de oficio y luego, en la Audiencia Nacional, compareció sin poder entrevistarse antes con su abogado familiar. En ambas ocasiones, declaró haber sido el autor de los disparos de los que se le acusaba, aunque dijo haber sido objeto de malos tra-

tos por parte de la Guardia Civil. En 1995, él y Oleaga fueron condenados por asesinato frustrado.

La Comisión de Derechos Humanos cree "que es primordial para los derechos de la defensa que un detenido tenga acceso a un abogado durante la fase inicial de los interrogatorios de la Policía". En este caso "los presuntos etarras dispusieron de abogado de oficio desde su primera declaración ante la Guardia Civil y de un abogado de libre elección a partir de la primera declaración ante el juez de instrucción".

Derecho garantizado

El tribunal recordó que la legislación comunitaria reconoce el derecho de todo individuo a "defenderse a sí mismo o disponer de un abogado", aunque no se precisa las condiciones de dicha defensa. Por lo tanto, entiende que se deja a los Estados miembros la elección de los medios adecuados que garanticen el cumplimiento de dicho derecho.

Asimismo, recordaron a los cuatro etarras que omitieron indicar ante el Tribunal Constitucional su queja sobre la "excesiva dureza" del aislamiento, por lo que "los demandantes no agotaron todas las vías de recurso interno".

Recta final del juicio contra HB

El juicio que se sigue en el Tribunal Supremo contra los 23 miembros de la Mesa Nacional de HB se reanudará hoy con el informe final de las defensas, que pedirán la libre absolución de los acusados y la inconstitucionalidad del artículo 576 del nuevo Código Penal, que castiga la colaboración con banda armada.

Ni el fiscal ni las acusaciones comparten el argumento de la defensa y además consideran que el artículo aplicable es el 174 bis del antiguo Código Penal, por ser más favorable a los acusados. El fiscal pide ocho años de cárcel para cada uno de los procesados por un delito de colaboración con banda armada, basándose en que difundieron un video de ETA en la campaña electoral de marzo de 1996 y dos comunicados justificando los asesinatos de Fernando Múgica y Francisco Tomás y Valiente. Tras el informe de las defensas, los acusados tendrán la posibilidad de hacer una última declaración, tras lo cual el juicio quedará visto para sentencia.

Con la Teletarjeta CabiTel

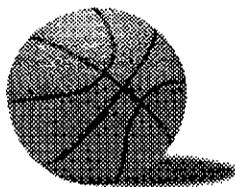
LLAMAR ES GANAR



500 MOUNTAIN BIKES



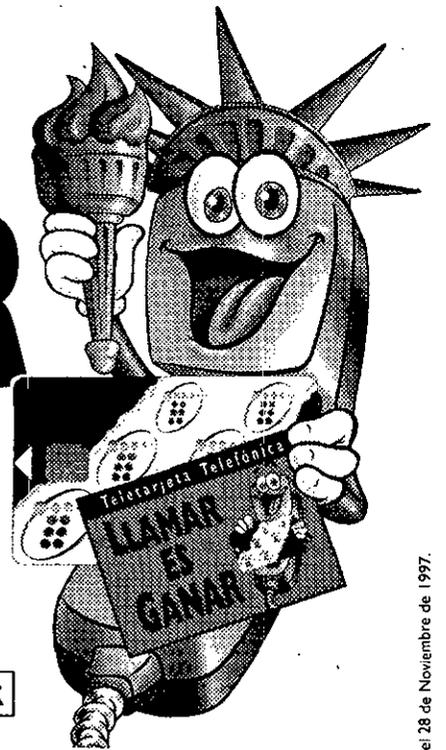
1000 RELOJES



5000 BALONES



SORTEO DE 200 VIAJES A NUEVA YORK



Ahora en cada Teletarjeta CabiTel encontrarás un sobre sorpresa, con miles de regalos en su interior y la posibilidad de participar en un sorteo de 200 viajes a Nueva York. Llama y gana.



Teletarjeta CabiTel

Da mucho que hablar

De venta en estancos, quioscos, oficinas de correos y establecimientos autorizados